



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA



ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

Ciudad Universitaria, Dr. Fabio Castillo Figueroa, 19 de marzo de 2024.

Estimados señores:

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a ustedes el Acuerdo No.031/2023-2025 (IV.5), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes quince de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

IV. Para conocer y resolver:

IV.5 Dictamen No.001/2023-2025 de la Comisión Especial "La Universidad se niega a morir".

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO QUE:

- I. La Coordinadora de la Comisión Especial "La Universidad se niega a morir", el quince de marzo de dos mil veinticuatro, hizo llegar al correo electrónico de este organismo el dictamen No. 001/2023-2025 con la finalidad de que se modifique el pronunciamiento que se aprobó en febrero de dos mil veinticuatro, entre otras peticiones. Lo anterior, se enmarca en la ejecución de actividades con base al plan de acción aprobado mediante acuerdo No.030/2023-2025 (IV.6), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes uno de marzo de dos mil veinticuatro.
- II. El artículo 58 inciso dos de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador establece que: *"Los pronunciamientos formulados por los órganos universitarios, deberán discutirse y aprobarse por las personas que los integran y su texto deberá incorporarse en las actas respectivas"*.

Por tanto: Con base en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 59 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del Acuerdo No.027/2023-2025 (IV.4) de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, para actualizar los del pronunciamiento a fin de mantener vigentes los objetivos de exigir el presupuesto y la defensa de la autonomía universitaria.
2. Enviar el pronunciamiento a los Decanos y Decanas de todas las Facultades de la Universidad de El Salvador, para que lo deriven a las diferentes unidades académicas y administrativas que la conforman, e instruyan a las jefaturas para que los docentes, de todos los niveles y las carreras lo den a conocer a través de su lectura a sus estudiantes, así como también publicarlo en los medios oficiales de comunicación de Facultades y hacer énfasis en la frase: "LA UNIVERSIDAD SE NIEGA A MORIR"; además de informar de la situación universitaria al estudiantado, se le solicite sugerencias de acciones que se puedan implementar en el proceso de defensa de la autonomía y lucha por el presupuesto.
3. Instruir a los Decanos y Decanas, rindan un informe con los resultados de esta difusión, a fin de poder conocer el alcance y efectividad de la misma.

El pronunciamiento es el siguiente:

"LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN RELACIÓN A LA CRISIS PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, MANIFIESTA:

2...

Final Avenida "Mártires Estudiantes del 30 de julio", Ciudad Universitaria, San Salvador.
Tel. Presidencia 2226-9590, Registro de Asociaciones Estudiantiles 2511-2057
Secretaría de la AGU 2225-7076, Unidad Financiera 2511-2022



"... entre nosotros hay muchos enmascarados que no respetan, no aman y no aprecian la autonomía universitaria. La Universidad es lo primero. Permanezcamos unidos para defender, dentro y fuera de nuestra Casa, las libertades de pensamiento, de reunión, de expresión y la más cara: ¡nuestra autonomía!". —Javier Barros Sierra

- I. Según el Art.61 de la Constitución de la República, la Universidad de El Salvador, gozará de autonomía en los aspectos docente, administrativo y **económico**. Agregando, además, que se consignará en el presupuesto del Estado, las partidas destinadas al **sostenimiento**, de las universidades estatales y las **necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio**.

En ese orden de ideas, las partidas destinadas a garantizar la Autonomía económica del Alma Máter, se establecen mediante la Ley del Presupuesto General del Estado, conforme lo dispuesto en los artículos 226 y 131 ordinal 8° de la Constitución de la República, en relación con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su reglamento.

- II. El Estado salvadoreño, históricamente no ha logrado transferir el monto total del presupuesto aprobado para la Universidad de El Salvador; sin embargo, nunca se había tenido una falta de pago con la magnitud que actualmente se tiene. En especial lo correspondiente a la deuda para los ejercicios fiscales de los años 2022, que asciende a 16,001,131.11, para el año 2023 el impago es de 27,195,192.13, y al finalizar febrero de este año, la cantidad no desembolsada conforme al requerimiento de fondos ha sido de 10,430,315.00 dólares.

Esto significa que, a la fecha, el Estado salvadoreño acumula una deuda hacia la Universidad de El Salvador por un monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$52,624,667.45**).

Las consecuencias derivadas por la falta de fondos se traducen en:

- 1) La suspensión del programa de auxiliares de cátedra.
- 2) Riesgo de cesar la entrega de becas remuneradas y la imposibilidad de entregar nuevas becas.
- 3) Riesgo de sufrir acciones judiciales promovidas por los proveedores de bienes y servicios, contra la UES, pues a la fecha se tiene una deuda con los mismos que suma la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 55/100 DOLARES (\$19,123,621.55)**.
- 4) La eventual falta de suministro de servicios, como agua, energía eléctrica, internet, seguro de vida para trabajadores y bienes; entre otros y derivado de ello un grave impacto en el funcionamiento y operatividad de la institución, que afectara a la comunidad universitaria.
- 5) Limitación para el funcionamiento de la universidad en línea y la imposibilidad de contratar docentes y tutores para brindar los servicios educativos con calidad y efectividad a nuestros estudiantes.
- 6) Limitar y suspender el acceso a la educación superior gratuita, que ya se ha constituido en un derecho para miles de estudiantes salvadoreños y de esa forma se pone en riesgo que puedan llevar a cabo la continuidad de sus estudios.



En caso de no saldar de forma oportuna dicha deuda, se agudizará la crisis a la que se ha llegado actualmente y que provocó la aprobación de una política de austeridad por parte del Consejo Superior Universitario (CSU) para reducir gastos en la institución.

- III. Ante tales circunstancias, resulta imposible que la UES pueda funcionar apropiadamente este 2024 si no recibe las aportaciones económicas que le corresponden no solo este año, sino también saldar la deuda pendiente.

Recordemos que se trata de la única universidad pública en El Salvador, institución con 183 años de trayectoria y encargada de formar profesionales capacitados para solventar las necesidades sociales de nuestro país, que año con año atiende alrededor de 60 mil estudiantes, por lo que se vuelve imperioso que el aporte estatal sea entregado a la mayor brevedad posible, a fin de no interrumpir el funcionamiento general de la UES.

Por consiguiente, se teme que de mantenerse esa tendencia se produciría un incremento de dicha deuda de alrededor de \$40 millones de dólares para final de este año.

Con base a lo anterior, **EXIGIMOS:**

1. Al Estado salvadoreño y al Gobierno de El Salvador, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 235, en el sentido de hacer efectivo los pagos correspondientes al presupuesto de la Universidad de El Salvador;
2. Al Estado salvadoreño y al Gobierno de El Salvador, respetar la autonomía universitaria, aprobando un presupuesto conforme al artículo 61 de la Constitución de la República, en el sentido de que el mismo sea suficiente para su sostenimiento y permita acrecentar su patrimonio y no como en el presupuesto del año dos mil veintitrés, cuando en el mes de octubre le recortaron UN MILLÓN DE DOLARES.
3. Al Ministro de Hacienda, cumpla la Constitución de la República y la Ley General de Presupuesto, en el sentido de pagar los saldos pendientes de los presupuestos de los años 2022 y 2023; en relación al 2024, los desembolsos deben ser oportunos y en los montos correspondientes, para evitar que la deuda siga incrementándose.
4. Se considere como un aspecto prioritario garantizar el derecho a la educación y en especial a la educación superior, pues la falta de pago de los montos señalados, afecta el funcionamiento normal de laboratorios, investigaciones, actividades prácticas de campo, entre otras que forman parte de los servicios educativos que se debe proporcionar a nuestros estudiantes.

Finalmente hacemos un llamado a la comunidad universitaria a estar unida y a defender nuestra autonomía, considerando que ésta es un requisito imprescindible para la libertad académica y garantía para que la Universidad de El Salvador cumpla su misión en pro de la sociedad salvadoreña.

**"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"
¡LA UNIVERSIDAD SE NIEGA A MORIR!**


Lcda. Deysi Margarita Aguilar Ramírez
Secretaria de la Junta Directiva
Asamblea General Universitaria

